xNGS vvv8 dGaM Fr1U G9OG xiKM pl8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

3. Despacho Viceministro Técnico

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No 8-68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Radicado: 2-2026-073163
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2026 09:24

Radicado entrada 1-2026-100582
No. Expediente 54975/2026/OFI

Asunto: Respuesta – Cuestionario para debate de control político correspondiente a la Proposición 49 de 2026 de la Plenaria del Senado (Radicado 1-2026-100582)

Respetado Doctor González

En atención a la comunicación identificada en el asunto, mediante la cual remitió citación para debate de control político correspondiente a la proposición 49 de 2026, promovida por el Honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo y relacionada con la crisis del sector del gas en Colombia; sea lo primero indicar que, de la revisión del cuestionario, que se divide en un grupo de preguntas específicas a las entidades citadas y un grupo más extenso dirigido a todos los ministerios, se concluyó que el interrogante 4 del grupo de preguntas dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comprende temas que son competencia del Ministerio de Minas y Energía, razón por la que se trasladó por competencia mediante el oficio **2-2026-071524** adjunto a la presente comunicación para los fines pertinentes.

Ahora bien, respecto del cuestionario general, se evidencia que cuenta con un enfoque eminentemente sectorial, por lo que se considera que las entidades competentes para pronunciarse respecto de aquél son las que se encuentran debidamente citadas al debate de control político.

En este orden de ideas, resulta preciso aclarar que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en el ámbito de las competencias establecidas en el Decreto 4712 de 2008, solo se pronunciará respecto de los interrogantes que fueron dirigidos de manera directa a esta entidad.

> ***"1. ¿Cuáles son los efectos macroeconómicos frente al déficit en la producción de gas natural en Colombia previstos para los años 2026, 2027 y 2028 y siguientes, y la necesidad de tener que recurrir en forma cada vez más creciente a importarlo para suplir la demanda nacional? ¿Qué efectos tendrá sobre la inflación, tarifas de energía y gas, al afectar los precios tanto del gas natural y GLP para las industrias y hogares, para la demanda regulada y no regulada, así como el suministro de gas para cubrir la demanda de las termoeléctricas?***
>
> ***2. Impacto Fiscal de Importaciones: Evalúe el impacto macroeconómico y fiscal de transitar de una matriz autosuficiente a una altamente dependiente de gas importado. ¿Cómo afectará esto la balanza comercial y la cuenta corriente del país?***
>
> ***5. Impacto fiscal de la transición: ¿Qué previsiones fiscales ha tomado el Ministerio de Hacienda ante un posible escenario de reducción de ingresos por regalías e impuestos derivados de la industria de hidrocarburos?***

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

xNGS vvv8 dGaM Fr1U G9OG xiKM pl8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

6. Financiamiento: ¿Cómo se piensa financiar la transición energética de manera sostenible sin afectar la estabilidad macroeconómica, considerando que un tercio de la inversión pública depende actualmente de regalías y recursos del sector extractivo? Decreto 2027 – art 114"

Respuesta conjunta: El sector del gas en Colombia enfrenta una situación crítica. Según el Informe de Recursos y Reservas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), con corte a 2025, las reservas probadas de gas en el país disminuyeron 17% frente a 2024. Asimismo, la producción comercializada de gas mostró una reducción similar (-17,4%). Lo anterior es consistente con una relación de reservas a producción que se mantuvo estable en 5,9 años, lo que representa una caída acumulada de 34,4% frente a 2018, cuando esta relación se ubicaba en 9 años. Esto ilustra los riesgos que puede enfrentar el país en términos de abastecimiento de gas en los próximos años.

Las proyecciones de oferta y demanda de gas evidencian que el país enfrentará un déficit alto y creciente en los próximos años. El Plan de Abastecimiento de Gas Natural de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) de 2025 contempla distintos escenarios de balance del mercado de gas natural local, con base en las perspectivas de oferta y demanda de este recurso energético.

De acuerdo con las estimaciones de la entidad, la demanda interna de gas natural se ubicaría en alrededor de 1.110 Giga Unidades Térmicas Británicas por día (GBTUD) para el periodo entre 2026 y 2028[1]. Por otro lado, la más reciente Declaración de Producción de Gas Natural de 2025[2], sugiere que la producción doméstica de gas natural se ubicaría en alrededor de 798 GBTUD en 2026, 779 GBTUD en 2027 y 713 GBTUD en 2028. Lo anterior reflejaría un déficit en el mercado local de gas natural, que implicaría necesidades de importación de, en promedio, 347 GBTUD entre 2026 y 2028, lo que equivale a más de 30% de la demanda total en ese periodo. Esto es consistente con las proyecciones del sector. Según datos de Campetrol, en agosto de 2026 Colombia importó el 32% del gas que consumió. Por su parte, Naturgas prevé que esta proporción ascenderá al 40% para 2028.

Lo anterior presiona al alza el déficit comercial. El crecimiento en las importaciones de gas natural y manufacturado ha sido sostenido en los años recientes. Frente al promedio de las importaciones de gas observadas en 2018 y 2019 (USD 135 millones), a 2025 estas habían crecido 613,4%, alcanzando un total de USD 960 millones. En el año en curso, solo entre enero y julio, las importaciones de gas han alcanzado un total de USD 902,7 millones, aumentando 54% frente a lo observado en el mismo periodo de 2025. Este incremento sostenido ha hecho que las importaciones de gas pasen de representar el 0,2% del total de las importaciones en 2018-2019, a 2,0% en lo corrido de 2026. Esto ha contribuido a incrementar el déficit comercial y de cuenta corriente en 0,2% del PIB durante los últimos años.

Así, en el corto plazo, teniendo en cuenta las perspectivas de los precios internacionales de gas natural[3], y las importaciones necesarias para cubrir la demanda local, el déficit comercial continuaría ampliándose.

Por otro lado, una mayor dependencia del gas natural importado genera presiones alcistas sobre el precio local de este recurso, dado el diferencial entre los precios locales e internacionales del gas. Las estimaciones de la UPME sugieren que el precio de importación de gas sería de USD 10,7 MMBtu en 2026, y de USD 10,5 MMBtu y USD 10,3 MMBtu en 2027 y 2028, respectivamente[4]. Este precio sería 131,7%, 131,9% y 132,2% superior

[1] Esta estimación considera el escenario de demanda media de la UPME estima una expansión rezagada de la capacidad de generación eléctrica, con el propósito de simular actuales y potenciales retrasos en el desarrollo de la infraestructura.
[2] Publicación del Ministerio de Minas y Energía.
[3] Lo anterior, asumiendo un precio internacional del gas natural de 3.107, 3.141 y 3.665 USD/GBTU para 2026, 2027 y 2028, respectivamente, en línea con los contratos futuros de gas natural.
[4] Precio estimado de importación del gas para la regasificadora de Cartagena.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

xNGS vvv8 dGaM Fr1U G9OG xiKM pl8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

al del gas de oferta local[5]. En este sentido, una mayor proporción del consumo nacional sería abastecida con gas importado, cuyo precio es superior al de la oferta local, generando presiones sobre el costo promedio de suministro del servicio de gas natural[6].

El efecto de un incremento en el precio del gas natural podría reflejarse en presiones alcistas sobre las tarifas a los hogares a través de dos canales: un efecto directo, que se materializaría mediante los mayores precios del gas natural que consumen los hogares, y un efecto indirecto, cuyos impactos se verían a través de un aumento en los costos de los insumos utilizados para la producción de bienes y servicios consumidos por los hogares[7]. Teniendo en cuenta las elasticidades estimadas por la Dirección General de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y asumiendo que, el mayor precio de suministro se traslada completamente a la tarifa de gas que pagan los hogares, de duplicarse el precio del gas natural ante la mayor importación, habría un efecto inflacionario de 1,12pp.

El desarrollo de los recursos costa afuera en el Caribe colombiano es la principal alternativa para revertir la tendencia de declinación de la oferta nacional y recuperar el autoabastecimiento. Los hallazgos de los últimos años confirman que el país tiene un potencial gasífero significativo en sus aguas profundas. Solo el descubrimiento de Sirius equivale a más de tres veces las reservas probadas actuales. No obstante, convertir este potencial en producción requiere certidumbre regulatoria, coordinación entre entidades y agilidad en los procesos de licenciamiento ambiental y consulta previa. Al respecto, resulta preciso señalar que, Gobierno nacional está comprometido con viabilizar y desarrollar este tipo de proyectos como pieza central de la seguridad energética, de la estabilidad de precios para hogares e industria y de la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Por su parte, es importante resaltar que el Gobierno nacional está comprometido con la seguridad energética del país y con la adopción de las medidas necesarias para garantizar que las sendas de producción de hidrocarburos sean consistentes con este objetivo en el mediano plazo. En línea con este propósito, los instrumentos de planeación financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporan las proyecciones de producción de hidrocarburos, construidas a partir de la información disponible y de las estimaciones suministradas por las entidades competentes en la materia. Lo anterior permite identificar y cuantificar los posibles efectos fiscales asociados a la evolución de la producción del sector, de manera que estos sean considerados oportunamente en la programación macroeconómica y fiscal, en concordancia con los objetivos de sostenibilidad de las finanzas públicas.

En lo que respecta al Sistema General de Regalías (SGR), cabe señalar que este constituye un sistema presupuestal independiente del Presupuesto General de la Nación, cuyos recursos se destinan principalmente a financiar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de las entidades territoriales, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020.

A su vez, esta Cartera considera pertinente resaltar que el funcionamiento del Sistema General de Regalías se encuentra sujeto a un amplio marco constitucional y legal. En ese contexto, resulta relevante señalar que dicho ordenamiento contempla mecanismos aplicables ante escenarios de disminución de los ingresos corrientes del Sistema.

En particular, el artículo 114 de la Ley 2056 de 2020 regula la figura del desahorro de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización, como mecanismo previsto para atender determinados escenarios de reducción de

[5] Se estima que el precio del gas producido en el pozo de Cusiana se sitúe en 4,6 MMBtu, 4,5 MMBtu y 4,4 MMBtu para los años entre 2026 y 2028, respectivamente.
[6] La estructura de costos del gas natural está compuesta por los costos asociados al suministro, el transporte y la distribución.
[7] Las estimaciones realizadas por el equipo técnico del Ministerio de Hacienda indican que un incremento de 1% en el precio del gas natural genera un aumento en la inflación de 0,0112 puntos porcentuales (pp). Los efectos inflacionarios indirectos se estiman a través de matrices económicas como la Insumo-Producto (MIP) y el cuadro de Oferta-Utilización, las cuales permiten observar los encadenamientos productivos de las diferentes actividades económicas.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

xNGS vvv8 dGaM Fr1U G9OG xiKM pl8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías. No obstante, es importante precisar que la procedencia del desahorro no opera de manera automática ante cualquier disminución de ingresos, sino que se encuentra condicionada a la configuración de los supuestos expresamente previstos por el legislador y a la aplicación de las reglas establecidas para determinar el monto y alcance de la estabilización. En ese sentido, la citada disposición establece:

> *"ARTÍCULO 114. Desahorro. El desahorro de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización procederá únicamente en los siguientes eventos:*
>
> *1. Disminución de los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías en un 20% o más con respecto al año anterior.*
>
> *2. Reducciones sucesivas anuales del ingreso corriente que alcancen una caída de al menos el 20% frente al año previo al que empezó la caída del ingreso.*
>
> *Los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización provenientes del desahorro estabilizarán las asignaciones de que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política.*
>
> *En el primer año de la estabilización el monto del desahorro corresponderá a la diferencia entre el 74% del promedio móvil observado de los últimos seis años de los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías, y el ingreso corriente observado en el año de la caída para las asignaciones de que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política.*
>
> *En el evento en que los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías continúen disminuyendo en los años posteriores a la primera estabilización, el monto de la estabilización para esos años se calculará atendiendo el mismo procedimiento que para el primer año y, además, dividiendo el monto del desahorro por el número de años transcurridos desde el año inicial donde se presentó la primera caída del ingreso por la que se activó el desahorro.*
>
> *El Fondo de Ahorro y Estabilización estabilizará hasta el momento en que los ingresos anuales de regalías del Sistema General de Regalías vuelvan a presentar una variación positiva con respecto al año anterior o hasta cuando se agoten los recursos de este.*
>
> *El Gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se podrán desahorrar recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política"*

De manera complementaria, el Gobierno nacional reconoce la importancia de avanzar en las inversiones necesarias para fortalecer la seguridad y confiabilidad del abastecimiento energético del país, mediante el desarrollo de una matriz energética resiliente que permita garantizar la continuidad y suficiencia del suministro energético en el mediano y largo plazo.

> ***"3. Subsidios a Servicios Públicos: ¿Dispone la Nación de las partidas presupuestales necesarias para cubrir en incremento en los subsidios de gas natural para los estratos 1 y 2, derivado del encarecimiento del combustible por la indexación a mercados externos?***

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

xNGS vvv8 dGaM Fr1U G9OG xiKM pl8=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Respuesta: Durante la vigencia fiscal 2026, se apropió en el rubro "*C-2102-1900-8-40301C 4. INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA/ DISTRIBUCION DE RECURSOS A USUARIOS DE GAS COMBUSTIBLE POR RED DE ESTRATOS 1 Y 2. NACIONAL/TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLÍMATICA /C. CIERRE DE BRECHAS ENERGÉTICAS" el* valor de **$1.510.000.000**

Igualmente consultado el aplicativo SIIF-NACIÓN, se evidencia la siguiente ejecución durante lo corrido de la vigencia.

21-01-01 **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Cifras en pesos corrientes

SUBSIDIO	RUBRO	FUENTE	REC	SIT	PROYECTO	SUBPROYECTO	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
							2026			
GAS	C-2101-1900-8-40301C	Nación	10	CSF	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A USUARIOS DE GAS COMBUSTIBLE POR RED DE ESTRATOS 1 Y 2. NACIONAL	4. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLÍMATICA / C. CIERRE DE BRECHAS ENERGÉTICAS	$ 1.510.000.000.000	$ 1.188.409.291.023	$ 1.188.409.291.023	$ 1.188.409.291.023
SUBTOTAL SUBSIDIOS GAS							**$ 1.510.000.000.000**	**$ 1.188.409.291.023**	**$ 1.188.409.291.023**	**$ 1.188.409.291.023**

SIIF-NACIÓN Septiembre de 2026

Así mismo, para la vigencia fiscal 2027, en el proyecto de ley No. 152 Cámara y 111 de Senado de 2026, "[p]or la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027" se incluyó un valor de **$1.165.000.000.008**, desagregación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las disponibilidades existentes en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente del sector Minas y Energía, cartera ministerial que, en el marco de su autonomía presupuestal, podrá informar si dispone de las apropiaciones necesarias para atender estas obligaciones.

En los anteriores términos se considera respondida su solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN BETANCUR MORA
Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Anexos: Oficio Traslado por competencia Ministerio de Minas y Energía – 2-2026-071524

Elaboró: Jean Marco Feria Perozo - Oficina Asesora de Jurídica
Ana María Ruiz Vega – Dirección General de Política Macroeconómica
Tomás Ramirez Tobón - Dirección General de Política Macroeconómica
Leonardo Alejandro Corral González – Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: María Camila Pérez Medina - Oficina Asesora de Jurídica
Harley Alberto Rojas – Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Luz Helena Rodríguez González – Dirección General de Presupuesto Público Nacional
Claudia Marcela Numa Páez – Dirección General del Presupuesto Público Nacional
Sammy Libos Zuñiga – Dirección General de Política Macroeconómica
Sandra Janeth Romero Barrios - Oficina Asesora de Jurídica

Firmado digitalmente por: JUAN SEBASTIAN BETANCUR MORA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071